

Bogotá D.C.

Señores

RESTAURANTE GATO GRIS

Carrera 1A No. 12B-04

Sin datos de correo electrónico

Ciudad

ASUNTO: Acciones de control urbanístico para el inmueble de interés cultural localizado en la **Calle 12 B No. 1-62 – Carrera 1A No. 12B-04 – Restaurante Gato Gris** perteneciente al ámbito PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Radicados IDPC: 20215110029172 del 29 de abril de 2021

SDQS No. 1366802021

Respetados Señores Restaurante El Gato Gris:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC recibió una comunicación en la cual se indica que se realizó modificación de la fachada sin los permisos correspondientes y además se está invadiendo el espacio público frente a la zona del Restaurante Gato Gris.

En primer lugar, este Instituto le informa que el pasado 06 de abril de 2021, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 088 de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural de ámbito Nacional”*, con publicación en el Diario Oficial No. 51.669 del 09 de mayo de 2021, y por lo tanto, vigente desde esa fecha.

El PEMP es un instrumento que tiene como objetivo establecer las acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad en el tiempo del Centro Histórico de Bogotá D.C. (artículo 5), y su contenido es de *obligatoria aplicación a partir de su entrada en vigencia* (artículo 113), en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015^[1].

La Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura y sus respectivos anexos se encuentran para su consulta dentro de la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el siguiente link: <https://idpc.gov.co/pemp/plan-especial-de-manejo-y-proteccion-del-centro-historico-de-bogota/>

[1] Decreto compilatorio 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único del sector Vivienda, Ciudad y Territorio” **“ARTICULO 2.2.6.1.1.9 Autorización de actuaciones urbanísticas en bienes de interés cultural.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del presente decreto, *cuando se haya adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre bienes de interés cultural y sobre los inmuebles localizados al interior de su zona de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y de edificación que se adopten en el mismo.* En caso de no haberse adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección al momento de la solicitud, las licencias se podrán expedir con base en el anteproyecto de intervención del bien de interés cultural aprobado por parte de la autoridad que efectuó la respectiva declaratoria, en el cual se señalará el uso específico autorizado. (...)” (Subraya fuera de texto)

De otro lado se informa que mediante el Convenio No. 3066 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el IDPC, se delegó en este Instituto, la evaluación de las intervenciones en el Centro Histórico de Bogotá de conformidad con la cláusula 2, literal B, del convenio en mención.

En el proceso de elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP-CHB, se realizó una re-delimitación del Centro Histórico de Bogotá y una re-clasificación de los bienes de interés cultural por Niveles de Intervención (anteriormente categorías de conservación), mediante los cuales se establecieron las condiciones normativas que aplican individualmente a cada inmueble, para su conservación e intervención.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que el inmueble ubicado en la **Calle 12 B No. 1-62 – Carrera 1A No. 12B-04**, identificado con CHIP: AAA0030JZOM se localiza en el Área Afectada del PEMP del Centro Histórico de Bogotá contemplado en la Resolución 088 de 2021 citada anteriormente, el cual le asignó el **Nivel de Intervención – N2**, que según el Artículo 37 de la misma, se define como:

*“**Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico – N2:** Se aplica inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otro, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.”*

Por lo anterior, la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 3 de junio de 2021, en donde evidenció lo siguiente, de acuerdo con lo registrado en las fotografías, que se relacionan a continuación:

- Ocupación del espacio público con de mesas, sillas y materas frente al inmueble localizado en la Carrera 1A No. 12B – 04/12 en donde funcional el Restaurante el Gato Gris.
- Se encontraron avisos de publicidad exterior, en la fachada del inmueble.
- Instalación de iluminación en espacio público.
- Apertura de un vano para ventana en la fachada occidental del inmueble del restaurante Gato Gris, la cual no se encuentra aprobada por el IDPC.

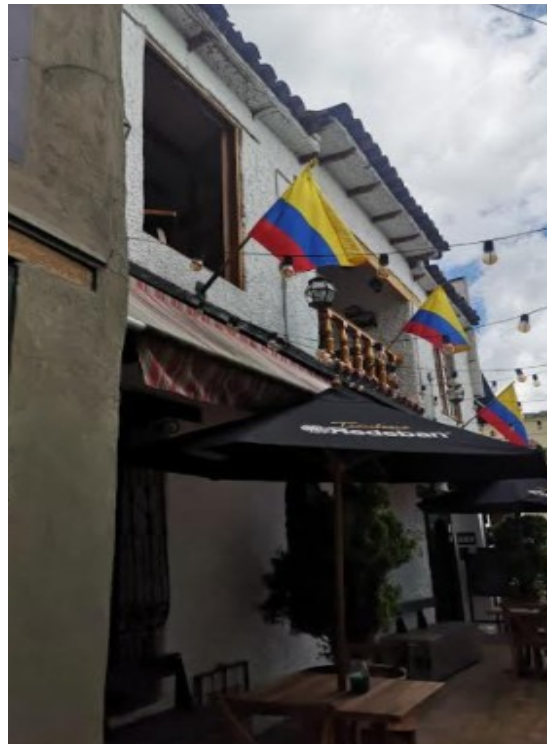
Una vez revisado el expediente del inmueble del asunto, que reposa en el archivo predial del IDPC, se evidenció que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC expidió la Resolución No. 167 del 15 de marzo de 2019 “*Por medio de la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Calle 12 B No. 1-62 – Carrera 1ª No. 12B-04 de la ciudad de Bogotá D.C.*”, en atención a la solicitud realizada por los propietarios del inmueble por medio de los radicado No. 20172100084332 del 24 de octubre de 2017 y 20172100087762 del 01 de noviembre del mismo año.

Sin embargo, es preciso indicar que la apertura de una ventana en la fachada occidental del inmueble NO se encuentra aprobada dentro de dicha resolución, es decir, no cuenta con los permisos de esta entidad.

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de verificación de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006^[2] expedido por el Concejo de Bogotá y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 del 26 de febrero de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto:

“Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.”

Procederá a remitir este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016^[3] y Acuerdo distrital 735 de 2019.



Fotografía 1: Se observan mesas y sillas ubicadas en espacio público frente al inmueble de la Carrera 1A No. 12B – 04/12. (Fecha de toma de la fotografía: 3 de junio de 20210)

^[2] “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos

patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

^[3] “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”



Fotografía 2: Se la construcción de una ventana sobre la fachada occidental que no aprobada en la Resolución No. 167 del 15/03/2019 expedida por el IDPC.
(Fecha de toma de la fotografía: 3 de junio de 2021)

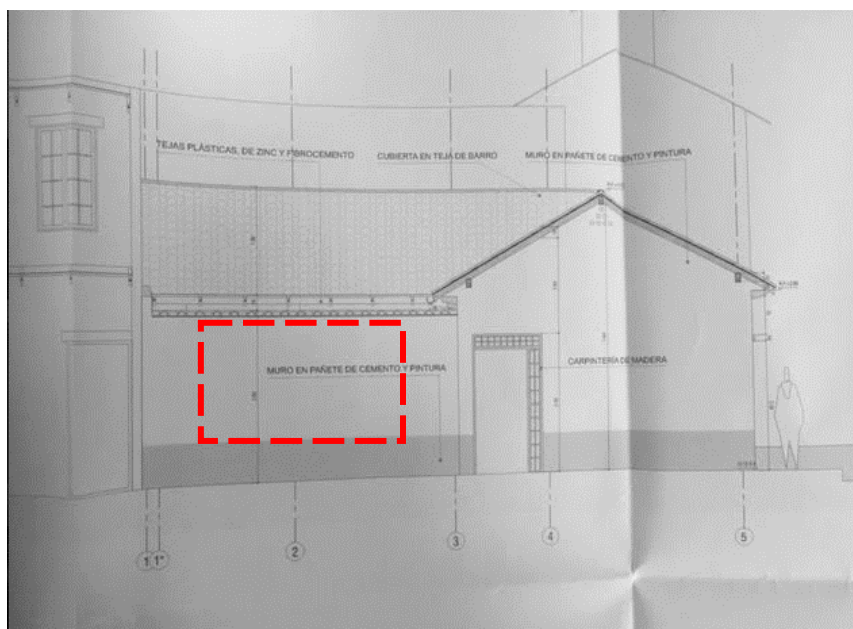


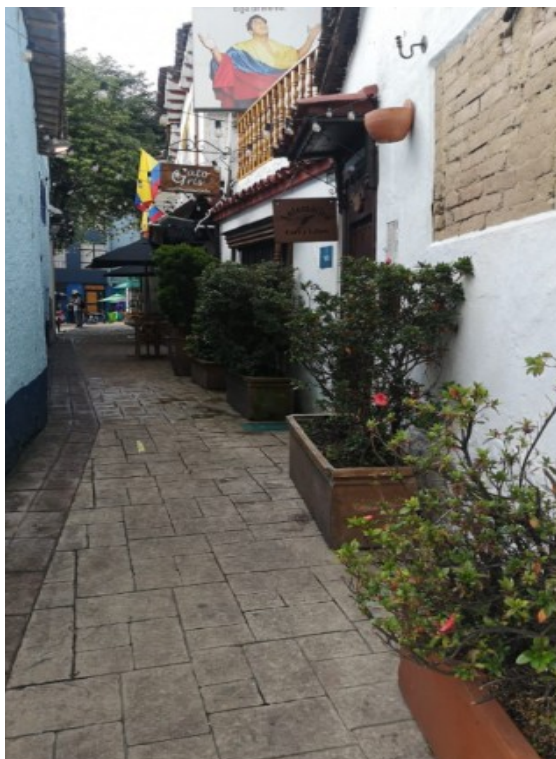
Imagen 1. Fachada occidental contenida en los planos sellados de la Resolución de aprobación de intervención No. 167 del 15/03/2019 expedida por el IDPC. Como se evidencia en el área señalada la propuesta no contenía una ventana.
Tomada: expediente del inmueble Carrera 1A No. 12B – 04/12



Fotografía 3: Se instalación de bombillos ubicadas en espacio público frente al inmueble de la Carrera 1A No. 12B – 04/12.
(Fecha de toma de la fotografía: 3 de junio de 2021)



Fotografía 4: Se observan poste con aviso del restaurante en espacio público acceso a callejo de la KR 1A con CL 12B.
(Fecha de toma de la fotografía: 3 de junio de 2021)



Fotografía 5: Se observan materas ubicadas en espacio público frente al inmueble de la Carrera 1A No. 12B – 04/12.
(Fecha de toma de la fotografía: 3 de junio de 2021)

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co. Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o presencialmente en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 8 No. 8-52, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Cordialmente,

Documento 20213050033891 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 02-07-2021 12:11:10

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Revisó: DIANA MARCELA ACUÑA TORRES - subdirección - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



0b01a3a6b5b402b3349a04ece41cff79ed5d8f6b01b6a06d68900c1e4b9ce306

06a6e